

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**28325** *ORDEN de 20 de noviembre de 1987 por la que se designa Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud que se celebrarán en el primer trimestre de 1988, para la obtención del título de Agente y Corredor de Seguros.*

Ilmo. Sr.: El Reglamento de la Producción de Seguros Privados, aprobado por Decreto 1779/1971, de 8 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre de 1981), establece en su artículo 9.º la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud para la obtención del título de Agente de Seguros (hoy Agente y Corredor de Seguros, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto Legislativo 1347/1985, de 1 de agosto);

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud para la obtención del título de Agente y Corredor de Seguros estará compuesto del modo siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. Director general de Seguros y, por delegación, ilustrísimo señor Subdirector general de Gestión.

Presidente suplente: Don José Elías Gallegos Díaz de Villegas.

Vocales titulares: Doña Ana García Barona, don Arturo Martínez Feixas y don José María Galilea Puig.

Vocales suplentes: Don Ignacio Machetti Bermejo, don Jorge Fernández de Castro y don Pedro López Merchán.

Secretario: Don José María García Alaman.

Secretario suplente: Don Rafael Bonet Vives.

Segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Seguros a distribuir los miembros de dicho Tribunal para su actuación simultánea durante la celebración de las pruebas en Barcelona, La Coruña, Las Palmas de Gran Canaria y Madrid.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, se abonarán asistencias por la concurrencia a las sesiones del Tribunal que ha de juzgar las pruebas convocadas mediante Resolución de 23 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre). Dado el número tan elevado de solicitudes, la actuación de los miembros del Tribunal será simultánea de los titulares y de los suplentes.

Cuarto.—A los efectos de lo previsto en el referido artículo 29, las asistencias a que se refiere el número anterior serán las que correspondan a la tercera categoría, de acuerdo con la clasificación atribuida al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública.

Quinto.—El Tribunal podrá requerir la colaboración de personal funcionario en las tareas de vigilancia durante la realización de las pruebas de aptitud.

Madrid, 20 de noviembre de 1987.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**28326** *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se hacen públicos los resultados de la subasta de Bonos del Estado, de emisión 25 de diciembre de 1987.*

El apartado 4.5.4, e), de la Orden de 22 de enero de 1987, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en Bonos del Estado durante 1987, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión de 25 de diciembre, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 23 de noviembre de 1987, y resuelta en la sesión que tuvo lugar el día 17 de diciembre,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Importes nominales solicitados y adjudicados.

— Importe nominal solicitado: 115.916.960.000 pesetas.

— Importe nominal adjudicado: 60.774.100.000 pesetas.

2. Tipos de interés:

— Tipo de interés máximo aceptado: 12,55 por 100.

— Tipo de interés medio ponderado: 12,466 por 100.

— Tipo de interés nominal anual de la emisión, pagadero por semestres vencidos: 12,45 por 100.

3. Datos del cupón complementario:

Tipo solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Cupón bruto — Porcentaje	Cupón líquido — Porcentaje	Importe efectivo a ingresar por cada bono — Pesetas
12,55	6.700,00	0,242	0,1936	9.980,64
12,50	26.882,30	0,120	0,0960	9.990,40

Los solicitantes a tipo de interés igual o inferior al nominal no percibirán cupón complementario por lo que deberán ingresar 10.000 pesetas por cada bono suscrito.

4. Periodo de suscripción posterior a la subasta. Se abre un periodo de suscripción al tipo de interés nominal de la presente deuda que finalizará el 28 de diciembre de 1987, y durante el que se podrán suscribir bonos al 12,45 por 100, hasta un importe nominal total de 60.774,10 millones de pesetas, con un límite por suscriptor de 25 millones de pesetas nominales. Los bonos suscritos en este periodo tendrán las mismas características que los adjudicados en la subasta en virtud de ofertas en que se solicitaba un tipo de interés igual o inferior al tipo nominal anual, pagadero por semestres vencidos, de la emisión.

Madrid, 18 de diciembre de 1987.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.

**28327** *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el precio de adquisición de los Pagarés del Tesoro que se emitan por suscripción pública el 31 de diciembre de 1987 y se hace público el importe nominal de los emitidos el 18 de diciembre de 1987.*

La Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del día 2 del mes de julio establece las condiciones generales y las fechas de las emisiones de Pagarés del Tesoro para lo que resta de 1987. En la misma se establece que mediante la oportuna Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» no más tarde del quinto día anterior a la fecha límite de presentación de peticiones para cada emisión, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera establecerá el precio de adquisición de los Pagarés que se emitan y determinará, en su caso, el importe máximo a emitir. Es necesario, por tanto, fijar el precio al que podrán suscribirse los Pagarés que se emitan el día 31 del presente mes de diciembre para atender peticiones de suscripción formuladas en el periodo de suscripción pública que se cerrará el próximo día 29 de diciembre.

No parece, si embargo, necesario ni conveniente que se establezca otro límite a las peticiones que el caudelar que, con carácter general, ya se establece en la Resolución mencionada.

Asimismo, resulta conveniente para conocimiento público dar cuenta de los Pagarés del Tesoro emitidos el 18 de diciembre de 1987.

En consecuencia, el Subdirector que suscribe tiene el honor de proponer la siguiente Resolución:

En uso de la autorización contenida en el apartado 5 de la disposición adicional primera de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 11 de junio de 1987, y para cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 de la misma disposición adicional y en razón de lo prevenido en el número segundo de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 2 de julio de 1987,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El precio a pagar por los Pagarés del Tesoro que se emitan el 31 de diciembre de 1987, con vencimiento el 30 de junio de 1989, como consecuencia de las peticiones de suscripción que tengan entrada en las oficinas del Banco de España hasta las doce horas (once horas en las islas Canarias) del día 29 de diciembre de 1987, será el 91,527 por 100 de su valor nominal. El tipo de interés anual equivalente al precio fijado, calculado conforme se establece en el apartado 6.5.1 de la Orden de 11 de junio de 1987, es el 6 por 100.

Segundo.—No se establece límite específico para esta emisión; por consiguiente, dentro del límite que, con carácter global para la Deuda, recoge el número tercero de la Resolución de esta Dirección General de 2 de julio de 1987, se aceptarán todas las peticiones de suscripción que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado.

Tercero.—Se hace público que el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 18 de diciembre de 1987 en razón de lo dispuesto en las Resoluciones de esta Dirección General de 2 de julio y de 4 de diciembre de 1987 asciende a 128.986.500.000 pesetas.

Madrid, 21 de diciembre de 1987.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.

## 28328 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de diciembre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	110,562	110,838
1 dólar canadiense .....	84,580	84,791
1 franco francés .....	20,073	20,123
1 libra esterlina .....	202,648	203,156
1 libra irlandesa .....	180,459	180,910
1 franco suizo .....	83,550	83,759
100 francos belgas .....	324,771	325,583
1 marco alemán .....	67,879	68,049
100 liras italianas .....	9,233	9,257
1 florin holandés .....	60,321	60,472
1 corona sueca .....	18,655	18,702
1 corona danesa .....	17,628	17,672
1 corona noruega .....	17,350	17,393
1 marco finlandés .....	27,401	27,469
100 chelines austriacos .....	964,761	967,176
100 escudos portugueses .....	83,048	83,256
100 yens japoneses .....	87,256	87,474
1 dólar australiano .....	79,328	79,527
100 dracmas griegas .....	85,640	85,855
1 ECU .....	140,037	140,388

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**28329** ORDEN de 14 de octubre de 1987 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se citan.

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitoria segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de los Centros privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado estos las obras previstas.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo a la presente Orden. Contra estos acuerdos podrán interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Centros de Educación General Básica

##### Provincia de Cantabria

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Antiguos Alumnos de la Salle». Domicilio: Santos Mártires, sin número, barrio Pesquero. Titular: Asociación de Antiguos Alumnos de la Salle. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santos Mártires, sin número, barrio Pesquero.

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Vermar». Domicilio: Fernando de los Ríos, 84, grupo San Roque. Titular: Sociedad Civil de Explotación Vermar. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fernando de los Ríos, 84, grupo San Roque.

**28330** ORDEN de 10 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional el 6 de julio de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Arizmendi Esparza.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Arizmendi Esparza, contra Resolución de este Departamento, sobre acceso directo al Cuerpo de Profesores de EGB, la Audiencia Nacional, en fecha 6 de julio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Que estimando el presente recurso número 313.177, interpuesto por la representación de doña María Jesús Arizmendi Esparza, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 20 de noviembre de 1984 y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a ella, las anulamos en el aspecto impugnado, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de la recurrente a ser incluida entre los relacionados por la Orden de 20 de noviembre de 1984 para el ingreso directo al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, X Promo-